



MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE "MOWI CHILE S.A." REFERIDA AL PROYECTO "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS BOBE, XI REGIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 537

COYHAIQUE, 19 NOV 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La Resolución Exenta N° 440 de fecha 07 de mayo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Modificación Proyecto Técnico del centro de cultivo de salmonidos, Bobe XI región".
5. La carta de la Sra. Natally Sepúlveda, en representación de "Mowi Chile S.A.", recepcionada electrónicamente con fecha 25 de septiembre de 2019, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "Modificación Proyecto Técnico del centro de cultivo de salmonidos, Bobe XI región".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Exenta RA N° 119046/255/2019 de fecha 02 septiembre

de 2019, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada electrónicamente con fecha 25 de septiembre de 2019, la Sra. Natally Sepúlveda, en representación de "Mowi Chile S.A.", solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Modificación Proyecto Técnico del centro de cultivo de salmónidos, Bobe XI región", calificado favorablemente mediante la RCA N° 440/2009, la cual corresponde a modificaciones generales en las etapas de construcción y operación de los proyectos en comento.
2. Que, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, todos del Ministerio del Medio Ambiente, señala:
"Artículo 26.- Consulta de pertinencia de ingreso.
Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emito el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia. (El subrayado y ennegrecido es nuestro).
4. Que, de acuerdo con lo informado por la solicitante, es dable concluir que la pertinencia se encuentra asociada a un proyecto que cuenta con RCA Favorable, en este caso el proyecto "Modificación Proyecto Técnico del centro de cultivo de salmonidos, Bobe XI región", cuyo titular es Salmones Tecmar S.A., debiendo ser este último y no la Sra. Sra. Natally Sepúlveda, en representación de "Mowi Chile S.A.", la que deba consultar sobre la pertinencia de ingreso de la modificación de un proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental.

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE LA CONSULTA DE PERTINENCIA**, presentada por la Sra. Natally Sepúlveda, toda vez que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, la Sra. Natally Sepúlveda, en representación de "Mowi Chile S.A.", no es competente para solicitar pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso en comento, puesto que las obras y acciones contempladas, se encuentran asociadas al proyecto "Modificación Proyecto Técnico del centro de cultivo de salmonidos, Bobe XI región", cuyo titular es Salmones Tecmar S.A., siendo este último quien puede solicitar la respectiva consulta de pertinencia por la modificación del proyecto.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Natally Sepúlveda, en representación de "Mowi Chile S.A."
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior,

sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO AGUIRRE RAMÍREZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

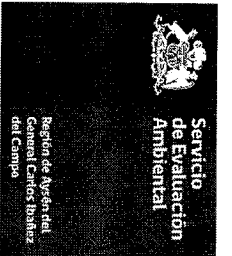
CGT/LCV/lcv

Distribución:

- Sra. Natally Sepúlveda (Camino a Chinquihue S/N, Km 12, Puerto Montt).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2019-3353.
- Archivo.



**DESPACHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION
CODIGO N° 51781**

FECHA	TITULAR	DIRECCION	ORD	RES	CARTA	CODIGO
19/11/2019	Mowi Chile S.A.	Camino Chinguihue S/N, Km 12, Puerto Montt		537		1180272743061
19/11/2019	Mowi Chile S.A.	Camino Chinguihue S/N, Km 12, Puerto Montt		538		1180272743078
19/11/2019	Cultivos Yadrán S.A.	Bernardino 1981-Piso 5, Parque San Andrés, Puerto Montt		539		1180272743085
19/11/2019	Granja Marina Torragnaleones S.A.	Avda. Diego Portales N°2000, piso 9 Puerto Montt		540		1180272743108
19/11/2019	Granja Marina Torragnaleones S.A.	Avda. Diego Portales N°2000, piso 9 Puerto Montt		541		1180272743115
19/11/2019	Cultivos Yadrán S.A.	Bernardino 1981-Piso 5, Parque San Andrés, Puerto Montt		542		1180272743092
19/11/2019	Salmones Camanchaca S.A.	Avda. Diego Portales N°2000, piso 13 Puerto Montt		543		1180272743122
19/11/2019	Salmones Camanchaca S.A.	Avda. Diego Portales N°2000, piso 13 Puerto Montt		544		1180272743139
19/11/2019	Salmones Camanchaca S.A.	Avda. Diego Portales N°2000, piso 13 Puerto Montt		545		1180272743146



19 NOV 2019

